

Universidad Católica de Santa María

Escuela de Postgrado

Maestría en Derecho Procesal y Administración de Justicia



LA DECLARACIÓN DEL TESTIGO HOSTIL Y SU INCIDENCIA EN EL PRINCIPIO DE
CONTRADICCIÓN EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS,
AREQUIPA, 2018-2022

Tesis presentada por la bachiller

Mullisaca Yanqui, Veronica Nanci

Para optar el Grado Académico de

Maestro en Derecho Procesal y

Administración de Justicia.

Arequipa - Perú

2023

I. Preámbulo

Actualmente, nuestro ordenamiento jurídico conforme el artículo 378 del Nuevo Código Procesal Penal (2004), describe el desarrollo del examen de testigos y peritos respecto a la declaración donde ciertamente, ha señalado que esta se encuentra sujeta a las mismas reglas del interrogatorio del acusado, es así como, se inicia el interrogatorio con la parte que ha ofrecido la prueba testimonial y a posterior en el contrainterrogatorio, se confronta a los peritos o testigos con sus propios argumentos, donde el juez se encargará de moderar el mismo, evitando que la persona que va a declarar conteste preguntas capciosas, sugestivas o impertinentes; en paralelo, el artículo 170 inciso 6 del dispositivo mencionado, nos abre las puertas que, de manera excepcional, son permisibles las preguntas sugestivas al momento de contrainterrogar. A partir de esta premisa normativa, se observa que aparentemente se han establecido ciertos parámetros de cómo se desenvuelve las declaraciones testimoniales, en líneas generales.

Sin embargo, es necesario hacer mención que la norma ha obviado cierta circunstancia específica suscito en el juicio oral, y este es, cuando se tiene una declaración hostil, cuya conducta atribuida es dirigido por el testigo ofrecido por una de las partes procesales, no respondiendo a lo manifestado primigeniamente, la doctrina lo ha denominado la figura del testigo hostil, latente en el proceso penal; por lo que, surge la problemática de cómo se podría refutar a dicho testigo ofrecido por la misma parte procesal, así como su tratativa o forma de proceder frente a ello y que efectivamente no se afecte el principio de contradicción, la misma que tiene varias derivaciones a raíz de este principio, tal es así con el principio de igualdad de armas, principio de igualdad propiamente dicho, derecho de defensa, de contradicción o de confrontación; más aún si la búsqueda de la verdad es crucial en el proceso, del mismo modo, la necesidad de distinguirlo de una persona que simplemente no recuerda o se equivoca, ya sea por su condición de edad, grado de instrucción, estado emocional o de salud; aunado a ello, si existe esa predictibilidad y fundamentación en los jueces respecto a su valoración respectiva.

Es claro que, en nuestra legislación no existe una causal de declaratoria del testigo hostil, salvo en los libros, sobre todo, no se ha establecido cuando una persona puede serlo, únicamente expresa que, cuando existe cierta contradicción con lo manifestado en un inicio, se podrá dar lectura para hacer memoria; por otro lado, está el uso de las preguntas sugestivas de manera excepcional, donde es evidente que la norma no ha desarrollado en qué circunstancias en

específico se podrían hacer uso de ello o devenir en adverso; en definitiva se señala a los testigos en forma generalizada, sin considerar en darle un tratamiento a dicha figura en el desarrollo de la etapa del juicio oral.

En este sentido, con la presente investigación se pretende plasmar lineamientos esenciales que permitan el desarrollo de un estudio y un análisis que abra paso a establecer una regulación en el margen de su tratativa legal idóneo respecto a la figura del testigo hostil, de forma específica con el soporte de la doctrina y de la legislación en el derecho comparado, puesto que se dirige en relación a los delitos de corrupción de funcionarios en el Juzgado de Anticorrupción Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa dentro de los años 2018 al 2022, siendo el motivo de ello, dado a la complejidad de los casos, la cantidad de testigos ofrecidos en audiencia de juicio oral y por considerarse una problemática acorde a la realidad de nuestro país; a efecto de poder generar predictibilidad en común a los órganos de administración de justicia en Arequipa; y aportar en la mejora de un sistema de justicia eficiente “erga omnes”.

II. Planteamiento Teórico

1. Problema de investigación

1.1. Enunciado del problema

La declaración del testigo hostil y su incidencia en el principio de contradicción en los delitos de corrupción de funcionarios, Arequipa, 2018-2022.

1.2. Interrogantes del problema

1.2.1. Interrogante principal

¿Por qué debe regularse la declaración del testigo hostil dado a su incidencia en el principio de contradicción en los delitos de corrupción de funcionarios en el juzgado de anticorrupción unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

1.2.2. Interrogantes secundarias

1.- ¿Es adecuada la regulación de la declaración del testigo hostil respecto a su tratativa legal en la legislación nacional?

2.- ¿Es viable tomar como referencia la declaración del testigo hostil respecto a la tratativa legal a nivel del derecho comparado?

3.- ¿Es aplicable la declaratoria del testigo hostil teniendo en cuenta la naturaleza y las reglas de la prueba testimonial?

4.- ¿Qué tipo de técnicas de litigación en el interrogatorio y conainterrogatorio serian aplicables frente a una declaratoria del testigo hostil?

5.- ¿Es importante conocer la naturaleza del principio de contradicción, ante una posible afectación?

6.- ¿Cuáles son las manifestaciones del contradictorio más importantes contenidas en el principio de contradicción en la etapa del desarrollo del juicio oral?

7.- ¿Cuáles son las implicancias que mantiene el principio de contradicción con el derecho de defensa, el principio de igualdad, e igualdad de armas?

8.- ¿Qué efectos produce el principio de contradicción ante un estado de indefensión?

1.3. Descripción del problema

1.3.1. Área del conocimiento

- a. **Campo:** Ciencias Jurídicas.
- b. **Área:** Derecho Procesal Penal.
- c. **Línea:** Prueba testimonial en juicio oral.

1.3.2. Análisis de las variables

La presente investigación se ha descompuesto la variable en indicadores. El mismo es como sigue:

Variable independiente: La declaración del testigo hostil

Variable dependiente: El principio de contradicción.

La operacionalización de las variables es el siguiente:

VARIABLES	INDICADORES	SUB INDICADORES
Variable independiente: La declaración del testigo hostil	- Tratativa legal del testigo hostil en la legislación peruana	- Doctrina - Jurisprudencia - Sentencias
	- Tratativa del testigo hostil a nivel del derecho comparado	- Doctrina - Sistema Jurídico - Código vigente - Jurisprudencia
	- Naturaleza de la prueba testimonial	- Valoración de la prueba testimonial - Ofrecimiento de testigos - Clases de testigos - Conversión del testigo a hostil
	- Técnicas de litigación en el interrogatorio y contrainterrogatorio	- Técnica de evidenciar contradicción - Técnica de impugnación - Control sobre el testigo - Técnicas especiales

Variable dependiente: El principio de contradicción	- Naturaleza	- Plano internacional - Plano nacional
	- Derecho de contradicción	- Contradictorio como método
	- Implicancias con el Derecho de defensa, el principio de igualdad e igualdad de armas	- Diferencias
	- Efectos	- Estado de indefensión

1.3.3. Tipo de investigación

Tipología de la presente investigación se determina en base a ciertos criterios:

1.3.3.1. Según su enfoque: Tipo Mixto (cualitativa y cuantitativa)

1.3.3.2. Según su diseño: Tipo no experimental

1.3.3.3. Según su profundidad: Descriptiva - explicativa

1.3.3.4. Según su espacio temporal: Tipo longitudinal

1.3.3.5. Según su finalidad: Nivel Pura

1.3.4. Nivel de investigación

1.3.4.1. Nivel explicativo

La presente investigación es de nivel explicativo, dado a que se busca analizar al testigo hostil inmersos dentro de los casos de corrupción de funcionarios, y su incidencia en el principio de contradicción.

1.4. Justificación del problema

La investigación planteada aborda un problema muy importante y actual de nuestra sociedad, asimismo busca aportar alternativas de solución concerniente al problema planteado, por lo que encuentra justificación, por cuanto tiene:

Relevancia Académico, porque nos permitirá evaluar, analizar la interpretación del desarrollo legal de los países dentro del derecho comparado respecto a la tratativa de la declaración del testigo hostil inmersas en el juicio oral, donde efectivamente se observa tales situaciones que son objeto de estudio en la presente investigación, por

lo que servirá como base legal de referencia, para regular dicha figura en nuestro ordenamiento jurídico, además del aporte a nuestro sistema de justicia, aunado a ello, la recopilación de las opiniones de los juristas, operadores de justicia y demás expertos, que le darán solidez al tema de investigación.

Relevancia Económico, porque nos permite generar un aporte respecto a las futuras dilaciones de los procesos en materia penal, como es la demora del mismo, en el tiempo, desgaste emocional y el uso de recursos, por lo que dicho aporte facilitara en la mejora de nuestro sistema de justicia facilitando la credibilidad de la prueba testimonial ofrecida por los sujetos procesales y la generación de convicción al juzgador al momento de emitir sus sentencias.

Relevancia social, porque nos permitirá ayudar positivamente a nuestra sociedad, que es susceptible a mantener conflictos, y por ende encontrarse encaminados en un proceso judicial, llegando a la etapa de juicio oral, siendo que, al momento de ofrecer a sus testigos en vez que refuercen su teoría del caso, cambian la misma, es decir, se convierten en testigos hostiles, en este caso puede devenir en una afectación al principio de contradicción, por lo que con la presente investigación y el aporte respecto a una solución en la mejora de la administración de justicia, en base a la sana crítica y de las máximas de las experiencia generando una plena valoración de la prueba testimonial y predictibilidad por parte de los operadores de justicia hacia los ciudadanos de nuestro país.

Relevancia Ética, porque versa en base a los valores y principios que son la guía y orientación del presente trabajo de investigación, cuyo fin es plasmar ese valor ético en el desarrollo del mismo.

2. Marco teórico y conceptual

2.1. Principio de contradicción

El principio de contradicción, se expresa en la Convención Americana sobre derechos humanos, con la denominación de Pacto de San José de Costa Rica, en síntesis, señala lo siguiente:

Que, toda persona tiene derecho a ser escuchado, con las precisas garantías contenidas en un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en mérito de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica, 1991, Artículo 8, Inciso 1)

Por otro lado, se señala que al “interrogar o hacer interrogar a los testigos de cargo y a obtener la comparecencia de los testigos de descargo y que éstos sean interrogados en las mismas condiciones que los testigos de cargo” (Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 1966, Artículo 14, Inciso 3, Literal e).

Según Montero (2019) lo define como “una forma de organizar el proceso, donde se respeten los derechos fundamentales, y la prohibición a la indefensión”, es decir que debe ser comprendido como un mandato direccionado al legislador, pero que, las normas que las regulan en los distintos procesos, deben respetarse el derecho de defensa por lo que:

- a) Se inicia considerando la contradicción dada entre las partes, como un instrumento al servicio de las partes y en interés general de la justicia, cuyo fin es garantizar la idónea aplicación de las normas en un determinado caso.
- b) En mérito al instrumento mencionado, se transforma en constitucional, a partir de él, se abre paso a la posibilidad de declarar la inconstitucionalidad de la ley que se desprende del proceso, cuando no se respete este principio de contradicción.

Es este sentido estrictamente, se señala que el principio de contradicción es susceptible de ser vulnerado por el legislador, lo que conllevará a la declaración de la inconstitucionalidad de la norma misma, en cambio, cuando se ve afectado el derecho de defensa dada por el juez, conllevará a la estimación de un recurso de amparo (p. 405).

2.1.1. El principio de contradicción en el Proceso Penal Peruano

Según el inciso 2 del artículo I del Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Penal Peruano (NCPP, 2004), señala que “toda persona tiene derecho a un juicio previo, oral, público y contradictorio, desarrollado conforme a las normas de este Código”.

El principio de contradicción es una derivación de la garantía constitucional de la inviolabilidad del derecho de defensa, que se encuentra comprendido en el inciso 14 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú (Oré, 2010, diapositiva 28).

En otras palabras, versa en la necesidad de que sean escuchadas en un sentido de alegar, probar, rebatir, tanto en fundamentos de hecho como en derecho que dan lugar a la conformación de la resolución judicial (Montero, 2019, p. 403).

Según Arbulú (2015) los sujetos procesales forman parte del elemento subjetivo dentro del proceso penal, por lo que, tienen el interés para actuar y la legitimidad de ser parte del proceso, a efecto de que se tutele sus derechos, de tal manera que se encuentran investidos de capacidad procesal y de producir actos procesales, así también de ejercer su defensa frente a circunstancias adversas, consecuentemente participan en el debate contradictorio, dado a la facultad para contradecir fundamentos contrarios a sus intereses (p. 298).

En consecuencia, se observa una subclasificación de los principios comprendidos en el proceso penal, por lo que se resalta dos principios vinculados entre sí, por lo que en ocasiones se confunden, o se observa una derivación del otro, como es en el caso del principio de contradicción y el principio de igualdad, donde versa su naturaleza jurídica con respecto a las partes intervinientes en el proceso, siendo que, dicha actividad protagonizada por las partes sobre un cimiento de la igualdad con carácter contradictorio, donde su resultado dependerá en si, de la capacidad de actuación de cada uno de ellos (Ruíz Medina y Ponce Gómez, 2016, pp. 164-165).

2.2. La declaración del testigo hostil

2.2.1. El testigo hostil en la legislación peruana

Según Neyra (2010) señala que el juicio oral en el NCPP (2004) vigente en nuestro país, ha sufrido variaciones considerables, debido a que se revela claramente el camino del sistema acusatorio mixto al sistema acusatorio adversarial que tiene un fuerte elemento que es la oralidad y el debate contradictorio y que, a su vez, demanda un esfuerzo íntegramente distinto a lo que estamos habituados los jueces, fiscales y operadores de derecho. Así pues, el juicio se desarrollará de forma oral, pública y contradictoria ya que representará el periodo central del proceso, y en ella el magistrado o Tribunal resolverá, en concordancia a los argumentos y pruebas actuadas en dicho debate, empleando las técnicas de litigación oral, consideradas como una herramienta esencial, en un conflicto. Por todo ello, el Juicio Oral establece un real debate que se desenvuelve en el proceso penal, en donde se ponen de manifiesto todos los principios del sistema acusatorio y en donde se puede destruir la presunción de inocencia que inspira todo el proceso penal (p. 318).

2.2.2. El testigo hostil en el derecho comparado

Según Vipasha Verma y Vishwas Chitwar (2020)) [traducido por la tesista en vista a que se recopiló dicho artículo en el idioma Inglés y con apoyo del traductor DeepL se tradujo al español], a manera de introducción señala el estudio exhaustivo respecto a las leyes relativas al testigo hostil, siendo esta figura latente en la India, como a nivel mundial, donde no es ajeno a la injusticia, siendo que, menciona varios ejemplos de casos donde son víctimas de delitos graves frente a la negación a un juicio rápido y justo, debido a que los testigos se convirtieron en testigos hostiles. Así también señala que, en gran parte, se debe a leyes imprecisas y vagas de recopilación de pruebas, y entre otros casos, la falta de protección de los testigos, que es aprovechada por los acusados para obtener algún beneficio del mismo. Y a nivel mundial, dichas leyes con respecto al testigo hostil son progresivas, no obstante, la implementación de la misma, es considerado como cuestionable (párr. 2).

Así también Vipasha Verma y Vishwas Chitwar (2020) [traducido por la tesista en vista a que se recopiló dicho artículo en el idioma Inglés y con apoyo del

traductor DeepL se tradujo al español], menciona que el testigo hostil abre paso a la destrucción de los casos que fueron diligentemente contruidos, por ende puede generar absoluciones injustas de los responsables; que si bien pueden ser presentados por una de las partes para realizar una declaración a su favor y en apoyo a la acusación, no obstante, el testigo frente al tribunal da una versión distinta y contradictoria con respecto a sus declaraciones anteriores; por consiguiente se recurre a las salvaguardas previstas en el Common Law para iluminar la contradicción generada por el testigo de testimonios anteriores o de ser el caso impugnar su crédito, por lo que, para ello deviene la importancia de que el tribunal declare al testigo como hostil, siendo que, se resalta ciertas peculiaridades dada por el Common Law con respecto a la figura del testigo hostil, donde una es la presencia de ausencia del deseo de decir la verdad o el animus hostil hacia la parte que llama al testigo (párr. 9).

2.2.2.1. Reino Unido

En este país se toma en cuenta la circunstancia en la que el testigo se niega a responder o proporciona respuestas inconsistentes con sus testimonios anteriores, señala que su trato es la de un testigo hostil. Al ser interrogados, si no admiten la verdad de la declaración anterior, se dictaminará en virtud de la Sección 119 de la (Ley de Justicia Penal, 2003).

2.2.2.2. Australia

Hace hincapié con respecto del common law, una parte no puede contrainterrogar a su propio testigo a menos que el testigo sea declarado hostil. Para ser declarado hostil, el tribunal debe determinar que el testigo oculta o miente deliberadamente sobre las pruebas materiales (Vipasha Verma y Vishwas Chitwar, 2020).

2.2.2.3. Canada

Si un testigo se vuelve hostil, se debe presentar una solicitud y no debe haber presencia del jurado como voir dire. Esta sección también obliga al abogado a aclarar las situaciones en el momento de la declaración, incluidos los

detalles de la ocasión en que se hizo, y también verificar con el testigo si la declaración fue reportada por él. Estos son algunos ejemplos de países con jurisprudencia progresista y cómo han enfrentado la amenaza de testigos hostiles en la sala del tribunal, conforme a la Sección 9(1) de la (Ley de pruebas penales, 2021)

2.2.2.4. Colombia

En el sistema de justicia colombiano, también se ha pronunciado respecto al testigo hostil, tal es así, mediante la providencia AP4787- 2014, el día 20 de agosto del 2014, se hizo mención de la figura jurídica del testigo hostil como una de las manifestaciones del derecho de contradicción, manifestando lo siguiente:

(...) Ha de precisarse que en sentido amplio la contradicción puede ejercerse en el proceso penal a través de i) pruebas que versen sobre las teorías del caso que presenten la Fiscalía o la defensa, ii) las pruebas o sus resultados se cuestionan con los medios de impugnación de credibilidad, iii) la impugnación probatoria puede hacerse con pruebas sobrevinientes, iv) en algunos casos la declaratoria de testigos hostiles es una manera para controvertir la credibilidad de un declarante, v) el concontrainterrogatorio el un instrumento idóneo para refutar los testimonios de la contraparte y, vi) con el interrogatorio directo de que trata el artículo 391 del C de P.P. la misma parte que solicitó la prueba puede poner en tela de juicio la credibilidad de un testigo. (Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República de Colombia, 2014, p. 11)

3. Análisis de antecedentes investigativos

3.1. Local

- Según **Cuba, C. R. (2019)** Tesis titulada “**El concontrainterrogatorio en el Código Procesal Penal**” [Tesis para optar el grado académico de Maestra en Ciencias: Derecho con mención en Derecho Penal y Procesal Penal], Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Enfoque principal: La esencia del trabajo de investigación de la autora es la de detectar todas aquellas falencias en el desarrollo de los contrainterrogatorios y la necesidad de aplicar técnicas que ayuden a superarlas, aunado a ello, busco determinar si en Arequipa, los contrainterrogatorios ejecutados resultan eficientes para la teoría del caso de las partes procesales, y que sean de conocimiento para fiscales y abogados, ello con el fin, de mejorar la administración de justicia.

Resultados Básicos: Se logró comprobar la hipótesis planteada que dio origen a la investigación respecto a la existencia de falencias dentro del contrainterrogatorio de juicio oral.

Conclusiones más significativas: La autora concluye efectivamente que los litigantes tienen conocimiento de las técnicas de contrainterrogatorio; no obstante se advierte el reconocimiento de ciertas falencias tales como: el uso de preguntas abiertas, o muy extensas, o demás, también el hecho de desconocer términos técnicos en el examen de peritos, y la falta de control del testigo hostil, siendo esta última objeto de la presente investigación, por lo tanto señala que no se logra culminar apropiadamente la contradicción evidenciada y la participación activa del magistrado en el desarrollo del contrainterrogatorio. Por consiguiente, la autora presenta la propuesta de modificar el artículo 378 del inciso 8 del CPP respecto al contrainterrogatorio, y así garantizar el derecho de contradicción, todo ello, durante el contrainterrogatorio y el poder lograr cuestionar la credibilidad tanto de los testigos como peritos con la permisibilidad de las preguntas sugestivas (Cuba, 2019, p. 191).

3.2. Nacional

- Según **Huarache, J. L. (2020)** Tesis titulada "**El interrogatorio del acusado en la etapa de juzgamiento conforme al artículo N° 376 del Nuevo Código Procesal Penal-Distrito judicial Lima Norte 2020**" [Tesis para optar el grado de académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal]. Universidad Cesar Vallejo-Lima, Perú.

Enfoque principal: Este versa en la descripción del procedimiento del desarrollo del interrogatorio del acusado conforme el artículo 376 del (NCPP, 2004) del distrito judicial Lima Norte, además de la actuación fiscal sometido a interrogatorio del acusado, el contrainterrogatorio del acusado, y su declaración, donde se reconoce al representante del ministerio público como aquel sujeto que da inicio al interrogatorio directo al acusado en juicio, no obstante el autor señala como no idóneo para el inicio del mismo, debido a la limitación a realizar preguntas abiertas obstaculizando el hecho de poder contribuir a la teoría del caso de la parte acusada, puesto que depende de la información que pueda manifestar el acusado, siendo que el mismo opta por quedarse callado. Aunado a ello, cuestiona el orden de actuación de los sujetos procesales en la etapa de juzgamiento de juicio oral en base a las entrevistas realizadas, bajo el argumento de la no garantía de los derechos fundamentales de las partes intervinientes, haciendo hincapié al del acusado, todo ello, en consideración del modelo acusatorio garantista que sigue el proceso penal.

Resultados Básicos: Siendo que, con las diversas entrevistas realizadas por el autor, posibilitaron a establecer que la regulación del mismo, en específico a la descripción del desarrollo del interrogatorio del acusado no estaría cumpliéndose con dicha finalidad, debido a la falta de salvaguarda de los derechos puramente constitucionales, en especial de la parte acusada, tomando como referencia la normatividad Ecuatoriana.

Conclusiones más significativas: El autor concluye que no se está cumpliendo con la finalidad de brindar información importante en el orden correcto para la resolución de un caso en concreto, debido a que el acusado está sujeto a las interrogantes iniciales a través de las preguntas abiertas por parte de la actuación del fiscal, siendo que para el autor serian infructuosos al no recabar lo información esencial para una teoría del caso, por tal motivo considera que el abogado de la parte de la defensa sea el que dé inicio al interrogatorio al procesado, para pueda señalar su teoría del caso libremente y por ende sustentar su posición ante la acusación por parte de la fiscalía y consecuentemente realizar el contrainterrogatorio con las preguntas cerradas, además señala el artículo 376

del NCPP no establece el orden de los sujetos procesales que van a concontrinterrogar, a pesar que es de uso común en audiencia de juicio oral.

Se consideró la investigación mencionada, dado a que, con nuestra investigación buscamos determinar el orden de intervención de los sujetos procesales en el caso de concontrinterrogatorio frente a un testigo hostil.

- Según **Espinoza, L. (2018)** Tesis titulada "**La nueva prueba en el juicio oral y la vulneración del principio de contradicción, en la provincia de Leoncio Prado, 2018**" [Tesis para optar el grado académico de maestro en Derecho, Mención en Ciencias Penales]. Huánuco. Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Enfoque principal: Versa en verificar si la admisión de la prueba nueva en juicio oral afecta el principio de contradicción, y también para el caso de la prueba testimonial en la que fue ofrecida en la misma, considerando que es de naturaleza personal.

Resultados Básicos: Dentro de los resultados la autora señala que se ha puesto en evidencia la afectación de dicho principio, al admitir nueva prueba ya sea documental, pericial y testimonial en el juicio oral en la que fue ofrecida, sin el otorgamiento de un plazo prudencial para refutarla.

Conclusiones más significativas: Afirma que la admisión de la nueva prueba testimonial en juicio oral en la que fue ofrecida vulnera el principio de contradicción, sin considerar un plazo para refutarla o presentar contraprueba. Así también señala que las pruebas en procesos penales hostiles solo se presentan en la etapa de juicio oral (p. 55).

3.3. Internacional

- Según **Vera, M. O. (2022)** Tesis titulada "**La prueba testimonial en el Procedimiento Civil: Testigo Hostil**" [Tesis para optar el grado de abogada de los tribunales de justicia de la Republica] Universidad del Uzuay. Cuenca, Ecuador.

Enfoque principal: Su enfoque se centra en el análisis de la figura del testigo hostil en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) de Ecuador, debido

a que, no se encuentra regulada de manera acertada con una definición adecuada, requisitos, determinación del momento procesal pertinente para invocarlo en el juicio y en base a que el magistrado procede a la declaración a un testigo como hostil. La investigación versa en determinar su verdadero sentido para su aplicación haciendo un análisis doctrinario, científico y determinar las falencias persistentes en la legislación Ecuatoriana y lograr aportar soluciones al caso respectivo.

Resultados Básicos: Se logró verificar la existencia de falencias en las regulaciones de los países tales como Argentina, Colombia, España, las mismas que se encuentran inmersos Ecuador.

Conclusiones más significativas: El autor concluye que la figura del testigo hostil no está desarrollada y regulada acertadamente y que en su intento de regulación se han cometido los mismos errores, no obteniendo algo en concreto, más aún solo se han encontrado falencias de este tipo; por lo que versa en una limitación en el descubrimiento de la verdad procesal. Por otro lado, considera que son aceptables las definiciones de la doctrina con respecto al testigo hostil; aunado a ello en base a la investigación realizada el autor señala las posibles condiciones para que el magistrado pueda calificar la hostilidad de un testigo, siendo la primera de ellas cuando el testigo se vuelva adverso a la parte que lo ha solicitado. Y segundo cuando el testigo se muestre evasivo al momento de contestar. Y respecto del momento de dicha solicitud de declaratoria, lo considera oportuno que se invoque en la misma audiencia o en su defecto se puede solicitar tal declaratoria en la demanda, en la contestación de la misma, en la reconvencción, en la contestación a la reconvencción, siempre que se tenga conocimiento de que versen de testigos adversos, pero indispensables para mi teoría del caso.

- Según **Leguizamo, W. A. (2021)** Tesis titulada "**El testigo Hostil y la verdad procesal**" [Tesis para optar el título de abogado de los Tribunales de la Republica] Universidad Regional Autónoma de los Andes UNIANDES. Ambato, Ecuador.

Enfoque principal: Esta dirigido en la elaboración de un documento de análisis crítico jurídico respecto a la no contemplación de parámetros para calificar a un testigo como hostil dentro del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), y la propuesta de opciones para garantizar la construcción de la verdad procesal.

Resultados Básicos: Se logro dar alcance a una propuesta de regulación respecto a como declararse la hostilidad del testigo para generar una mayor seguridad jurídica, ello con el fin de evitar ciertas arbitrariedades y agregando que no solo el testigo hostil será aquel que de una versión distinta de los hechos; sino también aquel que se niegue sin fundamento alguno a responder o responda en perjuicio de la pregunta realizada sobre un hecho que no es verdadero.

Conclusiones más significativas: Una de sus conclusiones más resaltantes es que se determinó la existencia de la falta de regulación específica de la figura jurídica del testigo hostil dentro su normatividad, por lo que, se ha generado que los abogados en el libre ejercicio no invoquen esta figura por falta de regulación, y seguidamente se vea vulnerada la verdad procesal de los hechos; siendo ello así, el tesista ha propuesta una regulación alternativa y bajo que causales se puede declararse al testigo como hostil.

4. Objetivos

En este sentido, con el presente trabajo de investigación, nuestra aspiración ha sido lograr los siguientes:

4.1. Objetivo General

Determinar la regulación de la declaración del testigo hostil dado a su incidencia en el principio de contradicción en los delitos de corrupción de funcionarios en el juzgado de anticorrupción unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

4.2. Objetivo específico

- 1.- Analizar la adecuada regulación de la declaración del testigo hostil respecto a su tratativa legal en la legislación nacional.
- 2.- Mostrar la viabilidad de tomar como referencia la declaración del testigo hostil respeto a la tratativa legal a nivel del derecho comparado.

- 3.- Indicar la aplicabilidad de la declaratoria del testigo hostil teniendo en cuenta la naturaleza y las reglas de la prueba testimonial.
- 4.- Describir las técnicas de litigación en el interrogatorio y conainterrogatorio que serían aplicables frente a una declaratoria del testigo hostil.
- 5.- Considerar la importancia de conocer la naturaleza del principio de contradicción, ante una posible afectación.
- 6.- Definir las manifestaciones del contradictorio más importantes contenidas en el principio de contradicción en la etapa del desarrollo del juicio oral.
- 7.- Identificar las implicancias que mantiene el principio de contradicción con el derecho de defensa, el principio de igualdad, e igualdad de armas.
- 8.- Explicar los efectos que produce el principio de contradicción ante un estado de indefensión.

5. Hipótesis

La estructura formal de la hipótesis está constituida por un fundamento o principio y otra de deducción o respuesta. En ese sentido, nos hemos planteado la siguiente hipótesis:

DADO QUE contamos con una declaración testimonial hostil como prueba en el juicio oral, ofrecido por uno de los sujetos procesales **ES PROBABLE** que se vulnere el principio de contradicción en los casos de delitos de corrupción de funcionarios.

III. Planteamiento operacional

1. Técnicas, instrumentos y materiales de verificación

1.1. Técnicas e instrumentos

En la ejecución de la presente investigación se ha utilizado las siguientes técnicas:

- **La observación documental.** - Para la revisión y el análisis de los casos encontrados respecto a la figura del testigo hostil dentro del derecho comparado y su incidencia del principio de contradicción en audiencia de

juicio oral en los casos de corrupción de funcionarios en la Ciudad de Arequipa.

- **La entrevista.** - Para recoger información respecto al tema de investigación, los cuales estarán dirigidos a los operadores de justicia y expertos en materia procesal y de litigación oral.
- **Consultas bibliográficas:** Para recoger la información en el presente tema de investigación se apoyará en las fuentes de información de los libros físicos, virtuales, revistas indexadas, artículos, tesis de investigaciones relacionadas con el tema de investigación a nivel nacional y del derecho comparado.

1.2. Instrumentos

Concordante con las técnicas empleadas, para materializar su aplicación, se han utilizado los siguientes instrumentos:

- **La ficha de observación documental estructurada,** especialmente elaborada por la investigadora para el recojo de la información de los casos encontrados con respecto al testigo hostil y su incidencia en el principio de contradicción.

2. Campo de Verificación

2.1. Ubicación espacial

La presente investigación está comprendida dentro del ámbito del Juzgado de investigación preparatoria especializada en los delitos de corrupción de funcionarios de la ciudad de Arequipa, donde analizaremos los casos que hayan pasado a la etapa de juicio oral, reconociendo a los testigos hostiles y su incidencia en el principio de contradicción.

2.2. Ubicación temporal

La presente investigación ha abarcado el periodo comprendido entre los años 2018 al 2022, dado a que, en el periodo inicial señalado es el año en el cual se creó el juzgado de investigación preparatoria especializados en delitos de corrupción de funcionarios en la ciudad Arequipa; por lo que se analizará los casos que hayan pasado a la etapa de juicio oral, donde escucharemos los audios

de grabaciones respectivos, donde identificaremos a los testigos hostiles y cuáles fueron las formas de valoración de la misma.

2.3. Unidades de estudio

Las unidades de estudio están constituidas para la presente investigación en base a lo siguiente:

- La jurisprudencia ya sea vinculante a nivel nacional e internacional y la ordinaria en los juzgados especializados en delitos de corrupción de funcionarios en la ciudad de Arequipa.
- Las tecnologías de información de la comunicación tales como las grabaciones de las audiencias de juicio oral en los casos de delitos de corrupción de funcionarios; ello con el fin de identificar al testigo hostil y su tratativa legal.
- La doctrina, siendo que se tomara como referencia los diferentes aportes de los juristas y estudiosos en la materia respecto al testigo hostil y su incidencia en el principio de contradicción.
- El derecho comparado, dado a que se analizara la jurisprudencia y la norma comparada, eligiendo la mejor regulación respecto a la declaratoria del testigo hostil para llevarla a nuestra legislación peruana.
- Se está analizando una muestra – los juicios orales

2.3.1. Universo

El universo está formado en base a 474 procesos ingresados y vinculados desde el momento de la creación del juzgado de investigación preparatoria especializados en delitos de corrupción de funcionarios en la ciudad Arequipa; los mismos que serán revisados a través del sistema judicial, ello con el fin de describir la cantidad exacta de casos que pasaron a la etapa de juicio oral y una vez obtenido dicha cifra, pasaremos a determinar cuántos testigos hostiles se tiene en su totalidad y consecuentemente a analizar cómo fue la forma de proceder, ello con la escucha de las grabaciones de las audiencias de juicio de oral y revisión de las resoluciones contenidas en el expediente, luego de la aprobación respectiva.

2.3.2. Muestra

La presente investigación está orientada en base a una entrevista, dirigido a la cantidad de (12) personas autorizadas entre ellos expertos en la materia tales como José Antonio Neyra Flores, Carmelo García Calisaya, Diego Valderrama Macera, Hesbert Benavente Chorres, Alejandro Decastro Gonzales, Juan Antonio Ureta Guerra. Así también a los fiscales, teniendo en consideración que la fiscalía provincial especializada en delitos de corrupción de funcionarios señala (04) despachos en sede distrito fiscal de Arequipa; y consecuentemente al juez que dirige Juzgado de Anticorrupción Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

3. Estrategia de recolección de datos

3.1. Organización

- Para llevar a cabo la recolección de datos e información, primeramente, se coordinó con la Escuela de Post Grado de la Universidad Católica de Santa María de Arequipa, como también con los docentes de la maestría.
- Para la recolección de datos se utilizó fichas de observación documental estructurada, para recolectar la información detallada de las audiencias de los juicios orales, ello con el fin de reconocer a los testigos hostiles y su incidencia en el principio de contradicción y una encuesta para recoger información de los operadores de justicia y Juristas conocedores en la materia penal.
- La recolección de datos documentales se ha efectuado directamente de la lectura de las sentencias judiciales encontradas a nivel del derecho nacional y comparado, así también de la escucha de audios de grabación de las audiencias de juicio oral, mientras en el caso de la encuesta, se optará por la vía más rápida hacerle llegar el mismo de manera virtual a los Operadores de justicia y juristas expertos en materia penal vía virtual.
- La información recolectada, se ha organizara de ser el caso y del grado de dificultad con ayuda de un ordenador, elaborando tablas y gráficos, los que

V. Bibliografía

- Arbulú Martínez, V. J. (2015). *Derecho Procesal Penal un enfoque doctrinario y jurisprudencial* (1 ed.). Gaceta Jurídica & Procesal Penal. <https://andrescusi.files.wordpress.com/2020/05/derecho-procesal-penal-tomo-i.pdf>
- Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. (1966, 16 de diciembre). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. https://www.ohchr.org/sites/default/files/ccpr_SP.pdf
- Centro de Estudios Histórico - Comparados. (2019). *Influencia del Common Law en el Sistema Jurídico Peruano Trabajo de Investigación 2019*. Lima: Repositorio de la Universidad San Martín de Porres. https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2020/CE-Tribunal-Constitucional/files/postulantes/exp013/15.repositorio_usmp_influencia_del_common_law_en_el_sistema_jur%C3%8Ddico_peruano_2019.pdf
- Congreso Constituyente Democrático. (1993, 29 de diciembre). *Constitucion Política del Perú*. Editorial Navarrete S.R.L.
- Congreso de la Republica del Perú. (2004, 29 de julio). *Nuevo Código Procesal Penal Peruano Decreto Legislativo N° 957*. LP Pasión por el derecho. <https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1991, 05 de enero). *Pacto de San José de Costa Rica*. Ciudad de San José en Costa Rica: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile/BCN. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=16022>
- Corte Suprema de Justicia de la Republica. (2011, 06 de diciembre). *Acuerdo Plenario 5-2011/CJ-116*. Lima. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/5cac5a004075b5cfb442f499ab657107/ACUERDO+PLENARIO+N%C2%B0+5-2011.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=5cac5a004075b5cfb442f499ab657107>
- Dunja Duić, & Tunjica Petrašević. (2017). *Aspectos procesales del derecho de la UE Series de cuestiones y desafíos de la UE y el derecho comparado (ECLIC I)*. Osijek: Editores Universidad Josip Juraj Strossmayer de Osijek, Facultad de Derecho Osijek ISSN 2459-9425. Traducido del inglés al español por la autora. <https://hrcak.srce.hr/ojs/index.php/eclic/issue/view/303/58>
- Gámez, R., & Cuñado, F. (2013). *¿Qué es el Common Law?* España: Eurojuris España. <https://www.asociacion-eurojuris.es/definicion-common-law/>
- Guerrero Paredes, E. (2022). *EL debido proceso del tercero civil responsable en el proceso penal peruano [Tesis para optar el grado de Magister en Derecho con mención a Ciencias Penales]* Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima: Cybertesis Repositorio de tesis digitales. https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/19286/Guerrero_pe.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Laval, JD, C. (2022, 4 de octubre). *¿Cuáles son las leyes de los Estados Unidos y cómo funcionan?* Abogado.com. <https://www.abogado.com/recursos/ley-constitucional/cuales-son-las-leyes-de-los-estados-unidos-y-como-funcionan.html>
- Ley de procedimiento Penal. (1865). *Sección 4*. Reino Unido: Legislation.gov.uk. <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/Vict/28-29/18/section/4>
- Leguizamo Campos, W. A. (2021). *Tesis titulada "El testigo Hostil y la verdad procesal" [Tesis para optar el título de abogado de los Tribunales de la Republica] Universidad Regional Autónoma de los Andes UNIANDES*. Ambato, Ecuador: Repositorio Institucional UNIANDES. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/12341/1/PIUAAB016-2021.pdf>
- LP Pasión por el derecho. (2021, 18 de octubre). *Manejo de testigo hostil en juicio oral. Taller de litigación oral*. [video]. <https://www.youtube.com/watch?v=CNeg6Nib6h4>
- Michigan Legal Publishing Ltd. (2022, 1 de noviembre). *Reglas Federales de Evidencia* (2023 ed.). Estados Unidos de América: Comité de Normas de la Corte Nacional Últimas Órdenes de Actualización de Normas. Traducido por la autora del inglés al español. <https://www.rulesofevidence.org/>
- Montero Aroca, J. (2019). *Los principios del proceso penal, un intento de exposición doctrinal basada en la razón*. Mexico: Repositorio Universitario instituto de investigaciones Jurídicas de la UNAM. <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/18474?show=full>
- Moras Mom, J. R. (2004). *Manual de derecho procesal penal* (6 ed.). Buenos Aires: Editorial LexisNexis Abeledo-Perrot. https://www.derechopenalenlared.com/libros/jorge_moras_mom_manual_de_derecho_procesal_penal.pdf
- Neyra Flores, J. A. (2010). *Manual del Nuevo Código Procesal Penal & de Litigación Oral* (1 ed.). Lima: Editorial Moreno. <https://juris.pe/blog/principio-contradiccion-proceso-penal/>
- Oré Guardia, A. (2010,s.f.). Los principios en el NCPP. [Diapositiva de PowerPoint]. https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/308_los_principios_en_el_nuevo_codigoprocesalpenal.pdf
- Ortiz de Zevallos Roedel, G. (1981, 16 de marzo). *Ley Organica del Ministerio público Decreto Legislativo N° 052*. Escuela del Ministerio Público. https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/26_ley_organica_mp.pdf
- Portugal, J. C. (2022, 20 de setiembre). *Clase gratuita: El interrogatorio en juicio oral*. Lp Pasión por el derecho. <https://www.youtube.com/watch?v=f0JhvlMorv8&t=3174s>
- Quiróz Santaya, C. E. (2003). *El principio de contradicción en el proceso penal peruano* (10 ed.). Cajamarca: Revista Jurídica Cajamarca. <https://www.derechoycambiosocial.com/RJC/Revista10/contradiccion.htm>
- Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la Republica de Colombia, Providencia AP4787- 2014 (Sala de casación penal 20 de agosto de 2014). [https://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/b1sep2014/AP4787-2014\(43749\).doc](https://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/b1sep2014/AP4787-2014(43749).doc)

Ruíz Medina, M. d., & Ponce Gómez, M. O. (2016). *Igualdad y contradicción en torno a la defensa de imputados y acusados en el sistema acusatorio* (19 ed.). Mexico: Revista de Investigación en derecho, Criminología y consultoría Jurídica Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/32335-29357-1-PB.pdf

Tribunal Constitucional. (2002, 14 de agosto). *Sentencia 0905-2001-AA/TC*. San Martín-Tarapoto. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2002/00905-2001-AA.html>

Tribunal Constitucional. (2006, 09 de agosto). *Sentencia 003-2005-PI/TC Pleno Jurisdiccional*. Lima. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/12/Exp-003-2005-PI-TC-LPDerecho.pdf>

Tribunal Constitucional. (2008, 09 de enero). *Sentencia 04799-2007-PHC/TC*. Lima. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/07/EXP-04799-2007-PHC-TC-LPDerecho.pdf>

Vipasha Verma, & Vishwas Chitwar. (2020). *Testigo Hostil: Leyes en todo el mundo*. India: Ipleaders Powered by LawSikho. traducido del inglés al español por la autora <https://blog.ipleaders.in/hostile-witness-laws-across-the-world/>

Fecha: Arequipa, 04 de noviembre del año 2023

Firma:



ANEXOS

FICHA DOCUMENTAL

Autor/a _____

Título _____

Año _____

Editorial _____

Ciudad/País _____

RESUMEN DEL CONTENIDO:

FICHA DE ANÁLISIS DE EXPEDIENTES JUDICIALES (TABLA EXCEL)

NRO. EXPEDIENTE		
DELITO - TIPO PENAL		
PARTE QUE OFRECE AL TESTIGO	Ministerio Público	
	Defensa	
	Imputado	
	Agravado	
	Actor Civil	
	Tercero Civil	
TIPO DE TESTIGO	Perito	
	Testigo	
	Testigo Experto	
	Agravado	
DECISIÓN RESPECTO A LA DECLARACIÓN DE HOSTILIDAD	Resolución Judicial	Fundamento
		Sin Fundamento
	Sin Resolución Judicial	
IMPUGNACIÓN DEL TESTIGO HOSTIL	Impugnable	
	Inimpugnable	
TIPOS DE PREGUNTAS AL TESTIGO HOSTIL POR PARTE DE LA PARTE QUIEN LO OFRECIO	Abiertas	
	Cerradas	
	Sugestivas	
	Capciosas	
TIPO DE INTERROGATORIO	Directo	
	Indirecto	
	Mixto	
	Cruzado	
REALIZACIÓN DEL CONTRAINTERROGATORIO	Si	
	No	
	Directa	
	Indirecta	
TIPO DE ORGANO DE PRUEBA		
DECISIÓN RESPECTO A LA DECLARACIÓN HOSTIL	Con resolución del testigo	
	Razón de cómo se convirtió	
CRITERIOS DEL JUEZ		

FICHA DE ANÁLISIS DE LOS AUDIOS RESPECTO AL JUICIO ORAL EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS

Expediente :

Delito :

Método de selección del audio:

Testigo hostil por el Ministerio Público () Testigo hostil por el imputado ()

Testigo hostil por la defensa () Testigo hostil por el agraviado ()

Testigo hostil por el actor civil ()

Fecha de audiencia de juicio oral:

Interrogatorio analizado:

Imputado () Testigo () Testigo experto () Agraviado () Perito ()

Otro () _____

Análisis del interrogatorio:

	(SI)	(NO)
Contradice su declaración testimonial con la teoría del caso de la parte que lo ofreció.	()	()
Ponen la declaración testimonial pero no dicen que es hostil.	()	()
Existe una valoración por parte juez respecto al testigo hostil.	()	()
Existe una fundamentación para el testigo hostil.	()	()
La valoración es superficial respecto al testigo hostil.	()	()
Se distingue a un testigo hostil con otra persona que se equivoca, no recuerda los datos.	()	()
La técnica de interrogación al testigo hostil cambia o varia.	()	()
Existe una secuencia para interrogar al testigo hostil.	()	()

Minuto del audio:

Transcripción:

Abogado:

Testigo:

Abogado:

Testigo:

Contrainterrogatorio analizado:

Imputado () Testigo () Testigo experto () Agraviado () Perito ()

Otro () _____

Análisis del contrainterrogatorio:

	(SI)	(NO)
Cambia su declaración testimonial con la teoría del caso de la parte que lo ofreció.	()	()
Existe un momento en el cual el testigo se pueda convertir en Testigo hostil.	()	()
Existe una valoración por parte juez respecto a la forma de proceder frente al testigo hostil.	()	()
Existe una fundamentación para el testigo hostil en esta etapa.	()	()
La valoración es superficial respecto al testigo hostil en esta etapa.	()	()
Se distingue a un testigo hostil con otra persona que se equivoca, no recuerda los datos.	()	()
La técnica del contrainterrogatorio al testigo hostil cambia o varia.	()	()
Existe una secuencia para contrainterrogar al testigo hostil.	()	()

Minuto del audio:

Transcripción:

Ministerio Público:

Testigo:

Ministerio Público:

Testigo:

FICHA BIBLIOGRÁFICA

FICHA BIBLIOGRÁFICA

Título: _____

Autor/a _____

Año _____

Editorial _____

Ciudad/País _____

Edición _____

Páginas _____



DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

- NOMBRE COMPLETO:
- LUGAR DE TRABAJO:
- FUNCIÓN DESEMPEÑADA:
- FECHA DE ENTREVISTA:

**TITULO: LA DECLARACIÓN DEL TESTIGO HOSTIL Y SU INCIDENCIA EN
EL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN
DE FUNCIONARIOS, AREQUIPA, 2018-2022**

Objetivo General: Determinar la regulación de la declaración del testigo hostil dado a su incidencia en el principio de contradicción en los delitos de corrupción de funcionarios en el Juzgado de Anticorrupción Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

1. ¿En el desarrollo de sus funciones, ha presenciado alguna declaración hostil y en que delito?

2. ¿Cumple con darle algún trato en específico a este tipo de declaración hostil, o es de manera general conforme a las reglas del interrogatorio del acusado?

3. ¿Ha verificado en su experiencia que se ha dejado algún tipo de constancia en vista a la declaración hostil del testigo en juicio oral?

4. ¿Considera Ud. que, en la etapa del juicio oral, las valoraciones de las declaraciones hostiles atribuidos a los testigos son superficiales o no? ¿Por qué?

5. ¿Considera Ud. que es acertado el uso de las preguntas sugestivas en los casos de las declaraciones hostiles de los testigos? ¿Por qué?

6. ¿Considera Ud. que existe predictibilidad en común por parte de los jueces frente a los testigos hostiles?

7. ¿Qué problemas evidencia usted cuando esta frente a un testigo hostil en audiencia de juicio oral?

8. ¿Qué tipo de técnica de litigación oral, recomienda que es la más idónea frente a esta figura del testigo hostil?
